



**Gobierno de Catamarca**  
2021

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-1766541- -CAT-DPD#MTRH

---

**VISTO:**

El Expediente EX-2021-1766541- -CAT-DPD#MTRH y el Decreto T.y R.H. –E. N° 2374/2021; y

**CONSIDERANDO:**

El Decreto T.y R.H. –E. N° 2374/21, mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial aprueba el proceso de titularización docente con situación de revista interinos que presten servicios en cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, de las unidades escolares de gestión estatal, pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 se encuentren en ejercicio de sus funciones y cumplan con los requisitos que se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte del mencionado instrumento legal.

Que el Artículo 3° del Decreto T.y R.H. –E. N° 2374, faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas que regulen el procedimiento de aplicación del mismo.

Que atento a lo expuesto deviene necesario regular el procedimiento y condiciones que permitan acceder a la titularización docente dispuesta por el Decreto T.y R.H. –E. N° 2374, estableciendo la intervención de las diferentes áreas pertinentes indispensables para el control de la nómina de docentes a titularizar y así garantizar su ejecución.

Que a tal efecto el Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Docente será responsable de confeccionar la base de datos de docentes interinos que reúnan los requisitos dispuestos por el Decreto T. y R.H – E N° 2374/21

Que resulta procedente dar intervención a las Juntas de Clasificación de los Nivel Inicial, Primario y Secundario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista a efectos que informen los docentes que registren Título 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio) establecidos en el Estatuto del Docente Provincial, Decreto Ley N° 3122.

Que la Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, deberá informar los docentes que poseen sanciones disciplinarias o se encuentran con procedimientos disciplinarios pendientes, estatuido por el Decreto Acuerdo N° 413/2000 y Decreto E. N° 641/2002 a los efectos de su exclusión.

Que la Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos efectuará el control de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H- E N° 2374 y del presente instrumento.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 10/21 se incorpora el Artículo 1° de la Ley N° 5.635 el inciso 18, creándose el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y a través de Decreto Acuerdo N° 22 con fecha de 06 de enero de 2021, se aprobó la estructura orgánica del mismo y en su Artículo 2° se resuelve que la Secretaria de Recursos Humanos Docente tendrá dependencia directa con el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que a Orden 6 en IF-2021-01769088-CAT-DPALT#MTRH mediante Dictamen emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, y que habiendo analizado los obrados expresa que no existen impedimentos legales ni técnicos para el dictado del presente acto administrativo que apruebe el Procedimiento para acceder a la Titularización Docente.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° del Decreto T. y R.H-E N°2374/2021 se dicta el presente acto administrativo.

Por ello;

## **EL MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el procedimiento del Decreto T. y R.H-E N° 2374 de fecha 11 de noviembre de 2021 que aprueba la Titularización de los Docentes con situación de revista interinos que presten servicios con cargos y/o horas cátedras de Función Docente, Función Auxiliar Docente y Función Administrativa Educativa, en las unidades escolares de gestión estatal pertenecientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus modalidades del Ministerio de Educación de la Provincia, que al 30 de Junio de 2021 cumplan los requisitos que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** del Decreto en mención.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébese el **Anexo I “Procedimiento para Acceder a la Titularización Docente”** y **Anexo II “Nómina de Docentes a Titularizar”** que forman parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjese sin efecto la Resolución S.R.H y G.D N° 3953/21.

**ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Educación Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección Provincial de Educación Rural y Dirección Provincial de Educación Especial; Juntas de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artística; Secretaria de Recursos Humanos de Docente, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente, Dirección Provincial de Control y Gestión y Dirección Provincial de Sumarios Docentes.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y cumplido Archívese.

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA TITULARIZACIÓN DOCENTE

1. El Departamento de Sistemas de la Dirección Provincial de Liquidación de Haberes dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Docentes confeccionará la base de datos de docentes con situación de revista interinos que cumplan con los requisitos que establece el Decreto T y R.H- E N° 2374/21.
2. La Secretaría de Recursos Humanos Docentes sobre la base de datos mencionada en el punto 1, solicitará informe, a través de expedientes electrónicos en forma independiente, a las siguientes áreas:
  1. **Secretaría de Gestión Educativa dependiente del Ministerio de Educación:** solicitará informe, a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Adulto y Educación Especial y a la Junta de Clasificación de Enseñanza Media, Técnica y Artista, de los docentes que posean Título 1 (Docente), Título 2 (Habilitante) y Título 3 (Supletorio).
  2. **Dirección Provincial de Sumarios Docentes dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos:** emitirá, a través del Registro de Reincidencia, nómina de los docentes que al 30 de junio de 2021 registren sanción o se encuentren en un procedimiento disciplinario pendiente, por aplicación de los Decretos N° 413/2000 y N° 461/2002.
  3. **Dirección Provincial de Control y Gestión dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos:** verificará el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto T. y R.H-E N° 2374/21 y el presente instrumento.
3. La Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente confeccionará el **Listado Provisorio por Nivel Educativo** de los docentes en condiciones de acceder a la Titularización, previo control del cumplimiento de los requisitos del Decreto T. y R.H -E 2374/21 y del presente instrumento, debiendo ser remitido para su publicación en la página oficial del Ministerio de Educación del Gobierno Provincial.

A partir de dicha publicación se dará inicio al Periodo de Tacha por el término de diez (10) hábiles. Vencido dicho plazo, sin que el docente presente reclamo alguno, se considerará que ha desistido de su derecho a participar en el proceso de titularización, y no podrá en lo sucesivo efectuar posteriores reclamos.

Los docentes que habiendo consultado el **Listado Provisorio por Nivel Educativo** y consideren que los datos no son correctos o no se encuentren incluidos en el mismo, deberán generar un tramite solicitando la revisión y/o incorporación en el listado, debidamente fundamentado, a través del Tramite a Distancia (TAD) en la pagina Mis Tramites – Trámites a Distancia (catamarca.gob.ar), siendo este el único medio habilitado a tal efecto.

Vencido el plazo de Período de Tacha, la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Docente deberá manifestarse, a través del mismo medio (TAD), sobre la procedencia de lo solicitado por el docente, en un plazo de treinta (30) días hábiles, pudiendo prorrogarse por igual periodo por razones fundadas; en caso de corresponder incorporarse al docente al expediente por el cual se tramite el procedimiento de titularización,

El **Listado Provisorio** en mención quedará supeditado al informe expedido por la Policía de Catamarca y/o presentación del docente del Certificado de Antecedentes, lo que suceda primero, conforme lo exigido por el Decreto T. y R.H-E N °2374/21.

Concluida la evaluación por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Docente, deberá confeccionar la **Nómina Definitiva de Docentes a Titularizar por Nivel** , luego se enviará dicha **Nómina** al Ministro de Trabajo y Recursos Humanos para su conformidad, debiéndose girar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial para la aprobación de la nómina de los docentes a titularizar, mediante acto administrativo (Decreto) previa intervención de Asesoría General de Gobierno.

